



**izquierda unida-verdes**  
**Región de Murcia**

**PROPUESTA DE RETIRADA DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.**

Mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2013, la Concejalía de Presidencia y Función Pública del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante concurso-oposición, publicándose la convocatoria de las mismas en el BORM Nº 73 de 1 de abril de 2013.

Con fecha 6 de Mayo de 2013 la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias a través del Servicio de Coordinación de Policías Locales, perteneciente a la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitió un informe con respecto a esta convocatoria mencionada anteriormente.

Según lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 53/2001 de Junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, al Servicio de Coordinación de Policías Locales le corresponden, entre otras, las funciones de seguimiento y supervisión de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de Policía Local, así como el asesoramiento en esta materia a dichas Corporaciones.

Un informe demoledor de más de doce páginas que cuestiona de manera rotunda y contundente unas bases de una convocatoria que incumplen numerosos aspectos de la normativa autonómica en esta materia.

Estas son algunas conclusiones del informe del cual tienen pleno conocimiento por parte del equipo de gobierno local del partido popular.

1.- Las bases son ambiguas, toman normas propias de las convocatorias para la provisión de vacantes pero adoptan un sistema, el concurso-oposición, impropio de estas y específico de los procedimientos de selección o acceso, aplican parcialmente la normativa autonómica de carácter sectorial de la policía local pero incumplen otros aspectos importantes de la misma, se apoyan en el sistema concurso-oposición sin contemplar una fase de oposición... En definitiva, parece que se ha tomado, a conveniencia, distintos preceptos dispersos con el objeto de conformar unas bases que, a juicio de quien suscribe, no se acomodan a la normativa vigente en la materia.

2. La cobertura de las plazas debería haberse realizado por el sistema de oposición libre con reserva, en su caso, del 20% de las plazas vacantes para movilidad, en los términos de los artículos 26 de la LCPL y Decreto 92/2001, de 21 de Diciembre.

3. Independientemente de lo anterior, las bases incumplen múltiples aspectos de la normativa autonómica que regula la movilidad entre los Cuerpos de Policía Local de la Región.

4. Para la incorporación de nuevo personal, el Ayuntamiento deberá en cuenta y respetar las limitaciones establecidas en el artículo 23 de Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

5.- Considerando la limitación temporal de tres años existente para el desarrollo de la Oferta de Empleo Público, y habiéndose superado este plazo, debería haberse aprobado una nueva oferta en la que tuvieran incluidas las plazas.

Ante tales conclusiones emitidas y de conformidad con el artículo 148.1.22 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, y coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una Ley Orgánica. La Comunidad Autónoma asumió esta competencia en virtud de la LO 4/1982, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía, artículo 10.1.21, siendo esta una competencia exclusiva.

Teniendo en cuenta la LO 2/1986 DE 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, fija los terminos en que deberá ejercerse esa competencia, estableciendo que dicha coordinación comprenden la fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de la policías locales, los cuales estan recogidos en la ley 4/98 de 22 de Julio de Coordinación de la Policias Locales de la Region de Murcia y el Decreto 92/2001 de 21 de Diciembre.

Por todo lo expuesto, y teniendo conocimiento de los ultimos decretos emitidos desde la Concejalía de Presidencia y Función Publica, donde esta convocatoria vuelve a encontrarse en otro periplo judicial, de un barco que no ha llegado a ningún puerto, cuya aventura empezara en el año 2005 con la movilidad interadministrativa y que ahora aparece disfrazada con una nueva convocatoria que no se ajusta en ningún momento a la normativa vigente dictada por el organismo competente, que ha fijado unas reglas comunes para todos los Cuerpos Policiales Locales que componen todos los municipios de la Región de Murcia.

Se proponen los siguientes acuerdos:

1º Dejar en suspenso definitavente al convocatoria para cubrir, por concurso- oposición de tres plazas de Agente de la Policia Local (BORM Nº 73, de 1 de abril de 2013).

2º Declarar la caducidad del expediente administrativo en el cual se encuentra englobado esta convocatoria.

En Torre-Pacheco a 18 de diciembre de 2013.

**AL SR. D. DANIEL GARCIA MADRID ALCALDE-PRESIDENTE DE LA  
CORPORACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.**